

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE MARZO DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERESSE (22 Agosto de 1913) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY 0/0	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0	
Fechas	0/0			Fechas	0/0					
6-3-923	71,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales > E. de 25.000 » » » > D. de 12.500 » » » > C. de 5.000 » » » > B. de 2.500 » » » > A. de 500 » » » > G. de 100 » » » > H. de 200 » » » En series diferentes.....	71,30 y 45	6-3-923	590,50	Banco de España.....	500	80	590,50	
6-3-923	71,10		71,40, 45, 40 y 45	6-3-923	250,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		250,00	
6-3-923	71,20		71,40 y 45	5-3-923	238,50	Banco Hipotecario de España...	500		238,00	
6-3-923	71,35		71,50	5-3-923	87,00	Banco de Castilla.....	250			
6-3-923	71,40		71,50	6-3-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500			
6-3-923	71,40		71,50	6-3-923	137,00	Banco Español de Crédito.....	250		138,00	
6-3-923	71,40		71,50	2-3-923	313,00	Unión Española de Explosivos...	100			
6-3-923	71,40		71,50	6-3-923	82,75	Socied. Gral. Azu. (Preferentes, carera España... (Ordinarias)	500		82,85 y 75	
6-3-923	71,40		71,50	6-3-923	37,25	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		37,50	
6-3-923	71,40	71,50	28-2-923	104,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	112,10			
6-3-923	87,80	Serie F. de 24.000 pesetas nominales > E. de 12.000 » » » > D. de 6.000 » » » > C. de 4.000 » » » > B. de 2.000 » » » > A. de 1.000 » » » > G. de 100 » » » > H. de 200 » » » En series diferentes.....	87,90, 80 y 90	6-3-923	357,25	Idem Norte de España.....	485	358	pesetas.	
6-3-923	87,80		87,90	6-3-923	358,50	B. Español del Río de la Plata.	100 <i>pasdo</i>	230	id.	
6-3-923	88,00		88,00	6-3-923	229,50	OBLIGACIONES				
6-3-923	88,00		88,00	27-2-923	866,00					Bonos del Banco de España.....
6-3-923	88,00		88,00	6-3-923	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	91,05	
6-3-923	88,00		88,00	6-3-923	99,50	Idem id. id.....	500	6	99,50	
6-3-923	88,00		88,00	6-3-923	100,75	Idem id. id.....	500		100,75 y 90	
6-3-923	88,00		88,00	5-3-923	72,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
6-3-923	88,00	88,00	6-3-923	92,00	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.)	500	5			
6-3-923	88,00	88,00	21-2-923	77,80	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
6-3-923	88,00	88,00	5-3-923	70,25		500	4			
10-1-922	92,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales > D. de 12.500 » » » > C. de 5.000 » » » > B. de 2.500 » » » > A. de 500 » » » En series diferentes.....	90,00	20-1-923	63,50	Idem Norte de España (1.ª serie.)	500	3		
5-2-923	90,00		90,00	26-5-922	58,25	Idem (2.ª serie.)	500	3		
6-3-923	90,00		90,00	18-5-921	63,00	Idem (3.ª serie.)	500	3		
6-3-923	90,00		90,00	18-11-920	62,00	Idem (4.ª serie.)	500	3		
6-3-923	90,00		90,00	20-1-923	59,50	Idem (5.ª serie.)	500			
6-3-923	89,90		90,00			Ayuntamiento de Madrid				
28-2-923	90,00		90,00	6-3-923	78,50	Obligaciones	500		78,75	
6-3-923	96,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales > E. de 25.000 » » » > D. de 12.500 » » » > C. de 5.000 » » » > B. de 2.500 » » » > A. de 500 » » » En series diferentes.....	96,20	23-2-923	93,50	Explosiones del Interior.....	500			
6-3-923	96,50		96,20	2-3-923	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		80,50	
6-3-923	96,40		96,20	6-3-923	86,50	Idem id. 1918.....	500		86,75	
6-3-923	96,50		96,20	26-2-922	92,00	Cédulas del Encanche.....	500			
6-3-923	96,45		96,20			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
6-3-923	96,25	96,20			4 por 100 perpetuo al contado.....	597.700				
6-3-923	96,40	96,20			Idem fin corriente.....	»				
6-3-923	96,40	96,20			Idem fin próximo.....	»				
6-3-923	96,40	96,20			4 por 100 amortizable.....	990				
6-3-923	96,40	96,20			5 por 100 amortizable.....	170.000				
6-3-923	96,40	96,20			Acciones del Banco de España.....	24.000				
6-3-923	96,40	96,20			Idem del Banco Hipotecario.....	18.500				
6-3-923	96,40	96,20			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.500				
6-3-923	96,40	96,20			Azucarera.—Preferentes	70.000				
6-3-923	96,40	96,20			Idem.—Ordinarias	12.500				
6-3-923	96,40	96,20			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	241.500				
6-3-923	96,40	96,20			Idem id. al 6 %	25.000				
						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
						París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 89,05 pesetas por 100 francos.—100.000 a 89,10. 25.000 a 89,15.				
						Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 80,27 pesetas cada una.—2.000 a 80,28.—3.000 a 80,29.				
						Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,44 pesetas cada uno.				
						Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,55 pesetas por 100 liras.				

Gaceta de Madrid.-Núm. 87
8 Marzo 1923
Anexo núm. I.—Página 661

OPOSICIONES

Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de Derecho penal de la Universidad de Oviedo.

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, se convoca a los aspirantes a la citada para el día 23 del actual, a las diez y media, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores el día 15, a la misma hora y en el mismo local.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Presidente, José Gascón.

P—794

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense de la Sección de estudios universitarios de La Laguna (Canarias).

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento de oposiciones, se convoca a los aspirantes a esta Cátedra para el día 23 del actual, a las tres y media de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los interesados el día 15, a la misma hora y en el mismo local.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Presidente, José Gascón.

P—795

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Zorita y Madridgalejo (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Abril próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar en la Administración de Cáceres, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S—656

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y carruaje de tracción de sangre entre la estación férrea de Usagre y la oficina del Ramo de Monasterio (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Badajoz y Fuente de Cantos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Abril inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S—657

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o a caballo, entre la oficina del Ramo de Fuente de Tajo (Madrid) y la de Uclés (Cuenca), 36 kilómetros, bajo el tipo máximo de 3.429,28 pese-

tas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, oficinas del Ramo de Cuenca y Tarazona y Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S—658

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Jerez de la Frontera y Ubrique, con hijuelas de Villamartín a Algodonales, en carruaje tracción sangre; de El Bosque a Grazalema, a caballo, y de Villamartín a Puerto Serrano y de Ubrique a Benacoz, a pie, bajo el tipo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cádiz, Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, Algodonales, Grazalema y Ubrique, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Abril próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número...

Se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—659

didas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Abril próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—661

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Inca y la Oficina del Ramo de Lluçh (17 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Baleares y las Oficinas de Inca y Selva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares, el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—662

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 26 a 35 de la carretera de Lugo a Mepira y kilómetros 1 a 3, 6 a 9, 11 y 14 a 20, 25 a 39; 44, 45, 47, 48, 50, 51 y 55 de Lugo a Ouviaño, cuyo presupuesto asciende a 178.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.780 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—322

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 73 a 82 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, cuyo presupuesto asciende a 91.720,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—332

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo de Lucena del Cid y Villahermosa (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas del Ramo de Castellón y Lucena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Abril próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—660

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y carruaje de tracción de sangre, entre Villafranca del Panadés y Pontons (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y Oficina de Villafranca del Panadés, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-

ción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilómetros 161 a 116 de la carretera de Jerez a Ronda, cuyo presupuesto asciende a 229.418,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 2.299 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—335

Recibidos los pliegos anunciados por los señores Ingenieros Jefes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, para la subasta anunciada para el día 2 del actual, las cuales fueron suspendidas por no haberse recibido, ésta se celebrará el día 12 del corriente, a las once horas, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras.

Madrid, 7 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 24 de Diciembre último, ha acordado anunciar concurso público para arrendar la explotación, conservación y entretenimiento de los evacuatorios subterráneos que en la actualidad existen en Madrid y el quiosco de la Zona de Recreos del Retiro, con sujeción a las siguientes bases:

FACULTATIVAS

a) Serán objeto de arrendamiento los dos evacuatorios subterráneos situados en la Puerta del Sol y el de igual clase que existe en el Paseo del Prado, así como el quiosco emplazado en la Zona de Recreos del Retiro.

b) Dichos evacuatorios y quiosco, con todo el material que en ellos existe, anejo a la prestación del servicio, pasarán a poder y estarán bajo la custodia del arrendatario, haciéndole entrega en el estado en que se encuentren al día siguiente de haberse formalizado la correspondiente escritura de adjudicación del concurso, a cuyo efecto se hará una inspección y recuento de todo el material, extendiendo un acta en la que se especifique el estado de conservación de los elementos constructivos, material sanitario y mobiliario que ha de pasar a poder del adjudicatario, cuyo material revertirá al excelentísimo Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, una vez transcurrido el plazo fijado para el contrato.

c) El concesionario queda obligado a efectuar las obras de conservación en todos los evacuatorios y quioscos que son objeto del arrendamiento, tanto en los elementos constructivos como en lo referente a pintura, decoración, cristalería, mobiliario, dotación de agua, etc., a la sustitución de aparatos hasta dejarlos en condiciones de funcionamiento y limpieza aceptables.

d) Será de cuenta del concesionario el suministro de agua, luz, calefacción y material necesario para todos los servicios, a cuyo efecto, antes de firmarse el acta de entrega a que hace referencia la base h), presentará los contratos que tenga estipulados con las Compañías de Electricidad, del Gas y del Canal de Isabel II.

e) El servicio público de los evacuatorios durará, como mínimo desde las siete de la mañana hasta la una de la madrugada, durante los meses de Octubre a Marzo ambos inclusive, y desde las seis de la mañana hasta la misma hora de la madrugada, durante los meses restantes.

Uno de los evacuatorios de la Puerta del Sol permanecerá abierto al público constantemente.

El quiosco situado en la zona de espectáculos del Parque de Madrid estará abierto las mismas horas que éste, salvo las temporadas de actuación en dicha zona, que no se cerrará hasta que finalicen las espectáculos.

f) El concesionario no podrá introducir variación alguna en los emplazamientos, distribución, forma de los servicios, decoración, etc., sin obtener previamente la necesaria autorización del Ayuntamiento, de quien habrá de solicitar cuantas modificaciones estime convenientes introducir, acompañando a la instancia el correspondiente plano y Memoria descriptiva.

g) Las modificaciones que se lleven a efecto con arreglo a lo que determina la base precedente serán de cuenta del concesionario, el cual no podrá hacer reclamación alguna por el mal estado en que pudieran encontrarse los materiales y efectos, teniendo la obligación de reponerlos a su costa hasta dejar el evacuatorio o quiosco completamente terminado y en disposición de prestar servicio, previa recepción y aceptación del Ayuntamiento.

h) Bajo ningún pretexto podrá el concesionario tener cerrado al servicio público ninguno de los evacuatorios, y sólo en el caso de inutilización u obras que impidan la prestación del mismo, y previa autorización de la Alcaldía presidencia, podrá cerrarse alguno de ellos para su reparación completa el tiempo indispensable, a juicio de la Inspección técnica municipal.

i) Todos los materiales que hayan de emplearse en las reparaciones serán de primera calidad y siempre precederá a su empleo el reconocimiento y autorización de la Inspección municipal.

j) El concesionario ejecutará en el plazo máximo de cuatro meses las reparaciones que sean necesarias, a juicio de la Inspección técnica municipal, y que se consignarán en el acta de entrega.

k) Para atender al servicio y custodia de los evacuatorios subterráneos habrá, por lo menos, en cada uno de ellos, dos hombres encargados del servicio interior. Estos empleados irán de uniforme, compuesto de pantalón de paño azul y americana blanca con botón plateado y gorra de las llamadas de plato con funda blanca y el escudo de Madrid en metal blanco y un número que sirva de indicación al público en el caso de reclamación por fallas en el servicio o de respeto al mismo.

El quiosco del Retiro podrá estar a cargo de una mujer, la cual tendrá a su cargo la limpieza de todos los servicios, dependencias del quiosco y el barrio de una zona mínima de dos metros alrededor del mismo.

La Alcaldía podrá obligar al contratista a que despidiera a cualquiera de sus empleados que por fallas en el servicio o mal comportamiento se haga acreedor a esta medida.

Los dependientes encargados del servicio de evacuatorios deberán tener de veinticinco a cincuenta años, ser vecinos de Madrid y acreditar buena conducta.

l) El concesionario deberá presentar antes de dar principio a la prestación del servicio, el contrato de trabajo que haya celebrado con sus dependientes; asimismo deberá presentar la póliza del seguro de incendios y explosiones de los evacuatorios y del quiosco.

m) Las faltas que se observen, tanto en el personal como por deficiencias en la forma de prestar los servicios, en el aseo, limpieza, etc., serán castigadas con multas de 50 pesetas la primera vez y 100 la segunda, llegando a la rescisión del contrato si a la tercera multa impuesta, que podrá alcanzarse a la cifra de 250 pesetas, no hubiese cumplido el concesionario la orden que se le haya comunicado por escrito con motivo de faltas cometidas o incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.

n) En la conservación de los evacuatorios que debe realizar el concesionario, se comprende la edificación interior y exterior, así como los desagües hasta la acometida a la alcantarilla oficial y los correspondientes a conducciones de agua, luz y gas, desde el punto en que pasan a ser propiedad del Municipio.

Se estimarán para los efectos de esta condición, como formando parte de la edificación, los aparatos de toda clase inherentes a la prestación de los distintos servicios, aunque por su condición peculiar pudieran afectar la calidad de muebles, incluyéndose asimismo las barandillas y columnas para el alumbrado situadas exteriormente en la zona indicada, si bien quedan excluidos los aparatos de luz de estas últimas, por estar afectos al servicio del alumbrado público.

o) El concesionario será responsable de los accidentes que con motivo de la explotación en los servicios contratados sufra el personal afecto a los mismos.

p) El Ayuntamiento ejercerá una inspección tan escrupulosa como la es más oportuno, con el fin de asegurar de manera eficaz el cumplimiento es-

tricto del contrato que en su día ha de legalizar el arriendo. Esta inspección será delegada en la Dirección de Fontanería-Alcantarillas, quien la ejercerá por los medios de que dispone.

b) Los locales de los evacuatorios se desinfectarán semanalmente por dependientes del Laboratorio municipal. Si por razones de higiene pública o con motivo de epidemias declaradas oficialmente, la Superioridad estimase conveniente realizar la desinfección con mayor frecuencia, la contrata acatará las disposiciones que se dicten al efecto.

c) También queda obligado a no poner en uso ropas de ninguna clase sin que previamente hayan sido desinfectadas.

d) El concesionario podrá ampliar los servicios de los evacuatorios con los de cuartos de aseó para señoras y caballeros, limpiabotas, peluquería, escritorio-continental, depositaria de pequeños objetos, teléfono, baño, anuncios en paramentos y cualesquiera otros de interés general, en la inteligencia de que este acrecentamiento de servicios no podrá hacerse a expensas del terreno que en la actualidad ocupan los servicios gratuitos, los cuales continuarán con el arriendo en toda su integridad. Para esta ampliación de servicios deberá presentar el concesionario los correspondientes planos y Memoria y obtener la competente autorización del Ayuntamiento, caso de que no formasen parte integrante de su proposición, en la que, en todo caso, deberá consignar las ampliaciones que se halla dispuesto a efectuar o si ha de limitarse a la explotación de los servicios actuales.

e) Para los efectos de la explotación se considerarán como servicios de utilización gratuita los de urinarios, lavabos afeos a este servicio y dos W. C. por lo menos, en los evacuatorios subterráneos.

f) El concesionario sólo podrá percibir del público, sin excepción de persona alguna, una tasa por utilización personal única de los W. C. y lavabos de pago, en la siguiente forma:

I. Por un servicio de W. C. y bidet, con su correspondiente dotación de agua fría, papel higiénico y toalla, 0,15 pesetas.

II. Por un servicio de W. C. sin bidet, con papel higiénico, 0,10 pesetas.

III. Por un servicio de lavabo con su correspondiente dotación de agua fría y ropa limpia, 0,05 pesetas.

No obstante la precedente tarifa, el concesionario podrá establecer dotación de agua caliente en ambos servicios con un sobreprecio en cada uno de 0,05 pesetas, pero sin que dejen de subsistir los anteriores servicios.

g) El plazo de duración del contrato será de quince años a contar de la fecha de entrega del servicio.

h) Para los efectos del pago de derechos reales y para la constitución del depósito que ha de servir de fianza, se fija como valor de la concesión el de 250.000 pesetas.

i) Los concursantes deberán acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valo-

res o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma.

x) El concurso se anunciará a tipo libre, pudiendo los concursantes formular, con referencia a este extremo, cuantas proposiciones estimen convenientes.

y) Hecha la adjudicación, el concesionario consignará, en concepto de fianza definitiva a responder del cumplimiento del contrato la cantidad que por tal concepto ofrezca en su proposición, la cual le será devuelta a la terminación de aquél, si no estuviese afectada a ninguna responsabilidad.

z) El concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure la contrata del pago de licencias, arbitrios e impuestos municipales que afecten a la concesión.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de depósito provisional de los sellos municipales especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán, de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es de libre oferta por parte de los concursantes, quedando fijado en aquél en que se haga la adjudicación.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad que en calidad de tal ofrezca en su proposición, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.ª Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión cuarla a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

(Madrid, 30 de Octubre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

(Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.)

S. 665

Esta Excm. Corporación, en sesión de 24 de Noviembre último, ha acordado anunciar concurso público para contratar el arriendo de los quioscos-retretes existentes en esta capital, con sujeción a las siguientes bases:

FACULTATIVAS

a) Serán objeto del arrendamiento el uso y explotación de los once quioscos-retretes instalados en las siguientes vías públicas: Plaza de Isabel II, Plaza de Pontejos, Paseo de Recoletos, Plaza del Carmen, Plaza del Rey, Plaza de las Salesas, Parque de Madrid, Salón del Prado, Plaza de Santo Domingo, Plaza del Progreso y Plaza del Príncipe Alfonso.

b) El arrendamiento se hará por término de diez años, que empezarán a contarse desde el día siguiente al del otorgamiento de la correspondiente escritura de adjudicación del concurso.

c) Si por razones de estética, de salubridad o de utilidad pública el Ayuntamiento acordara la supresión de alguno de los quioscos-retretes determinados en la base a), el concesionario no tendrá derecho a otra compensación que la que en relación con este extremo consigne en su proposición, entendiéndose, en otro caso, que renuncia a toda indemnización por tal concepto.

d) Para los efectos de esta concesión se fija en 80.000 pesetas el valor de los once quioscos-retretes que han de ser objeto de la explotación.

e) Para tomar parte en el concurso deberán los concursantes presentar un resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma.

f) El concurso se anunciará a tipo libre, pudiendo los concursantes formular, con referencia a este extremo, cuantas proposiciones estimen convenientes.

g) Los concursantes fijarán en sus proposiciones la cantidad que se hallan dispuestos a consignar en concepto de fianza definitiva a responder del cumplimiento del contrato.

h) El concesionario quedará exento, por todo el tiempo que dure la concesión, del pago de licencias, arbitrios o impuestos municipales, a excepción del que devenguen por razón de timbre los anuncios que se expongan al público en los quioscos-retretes.

i) El concesionario queda obligado a efectuar las obras de conservación que sean necesarias durante la concesión, tanto en los elementos constructivos como en los referentes a pintura, decoración, cristalería, etc., obligándose asimismo a que los aparatos estén siempre en perfecto estado de funcionamiento y limpieza y a sustituir lo que a tal fin sea necesario.

j) Será de cuenta del concesionario el suministro de luz y material necesarios para todos los servicios.

k) También será de su cuenta el suministro de agua.

II) El servicio público de quioscos-retretes funcionará, por lo menos, desde las siete de la mañana hasta la una de la madrugada durante los meses de Octubre a Marzo, y desde las seis de la mañana hasta la misma hora de la madrugada durante los demás meses.

l) Bajo ningún motivo ni pretexto podrá el concesionario tener cerrado ningún quiosco-retrete, quien, para efectuar en los mismos las debidas reparaciones, necesitará el previo permiso de la Autoridad municipal, fijando oportunamente el tiempo que a dicho efecto necesite.

m) Para atender al servicio y custodia de los quioscos, el concesionario tendrá en cada uno de ellos un hombre o mujer que no sea menor de veintidós años de edad, y que permanezca constantemente en el local, mientras éste se encuentre abierto a disposición del público. Este empleado tendrá a su cargo la limpieza de todos los servicios, dependencias del quiosco y el barrido de una zona mínima de dos metros alrededor de los mismos. La Alcaldía Presidencia podrá obligar al concesionario a que despidá a sus empleados que, por fallas en el servicio o mal comportamiento, se haga acreedor a esta medida.

n) Las faltas observadas en la explotación, tanto por el personal como por deficiencias en la forma de prestar los servicios, falta de aseo, etc., etc., serán castigadas con multas de 50 pesetas la primera vez y 100 la segunda, llegando a la rescisión del contrato si a la tercera multa impuesta no hubiese cumplido el orden que se le haya comunicado por escrito con motivo de faltas cometidas o incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.

o) El concesionario sólo podrá percibir del público, sin excepción de persona alguna una tasa por utilización personal única de los W.-C. y lavabos, consistente en 0,10 pesetas para los departamentos que hagan solamente el primer servicio, y de 0,15 pesetas para los que tengan los dos servicios. El concesionario se obliga a en-

tregar los quioscos al terminar el contrato en perfecto estado de conservación, siendo de su cuenta, en otro caso, las reparaciones que fuese necesario efectuar.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la Gaceta de Madrid.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de depósito provisional y de los sellos municipales especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es de libre propuesta, quedando fijado por aquel en que se haga la adjudicación.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad que por tal concepto haya fijado en su propuesta, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión cuarte a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 30 de Octubre de 1922.—

El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de Marzo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

S—667

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE VALLADOLID

Debiendo contratarse a precios fijos el suministro de raciones de pan y de pienso a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transcientes en la plaza de Medina del Campo, durante un año y tres meses más si así conviniere a los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, mediante subasta local y única que se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de Medina del Campo, a las doce horas del día 10 de Abril del corriente año, con sujeción a los pliegos de condiciones que, a partir de hoy y hasta el día 9 del citado mes, estarán de manifiesto todos los días no feriados y horas de nueve a trece, en las oficinas de esta Jefatura, situas en el exconvento de San Agustín de esta ciudad.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose artículos de procedencia extranjera, por lo cual los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos o comarcas de donde procederán los que proyectan utilizar si se les adjudicara el servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, sin enmiendas ni raspaduras, acompañándose a ellas los documentos que acrediten la personalidad del firmante, hallarse sus autores o representantes al corriente en el pago de contribuciones y obligaciones patronales, según el concepto por que comparecen, y el resguardo original justificativo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales 12.120 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda pública, para garantía de su oferta y a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta.

Los precios límites que regirán en dicho acto son los siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos, 0,35 pesetas.

Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, 1,34 pesetas.

Por cada ración de paja de 6 kilogramos, 0,34 pesetas.

Valladolid, 24 de Febrero de 1923.
El Jefe administrativo, Fernando Pastrana.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y dos apellidos),

domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... según cédula personal que se acompaña, enterado de anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, correspondiente al día ... de ... del año actual, para contratar el servicio de subsistencias militares, de la plaza de Medina del Campo, consistente en el suministro de raciones de pan para la tropa y de pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil, que puedan necesitarse durante un año, prorrogable por tres meses más si conviniera al Estado, y de los pliegos de condiciones que en aquél se mencionan, se comprometo y obliga a verificar dicho suministro con entera sujeción a las cláusulas de los referidos pliegos y a los precios siguientes:

Cada ración de pan de 530 gramos a ... (en letra) céntimos de peseta.

Cada ración de cebada de 4 kilogramos a ... peseta ... céntimos de peseta (las cantidades en letra).

Cada ración de paja de 6 kilogramos a ... céntimos de peseta (la cantidad en letra).

Los artículos que se ofrece emplear en el suministro proceden de ...

Acompañan a esta proposición: el resguardo del depósito previo verificado para garantirla, y los últimos recibos satisfechos de la contribución industrial (o certificado de alta en ella si así procediera) y de la correspondiente a retiro obrero (si hubiere lugar a esta justificación), de ... de 1923.

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente, inutilizándola en la forma que determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, acompañándose además el poder legal correspondiente.

S—610

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

FACULTAD DE DERECHO

De conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia un concurso para la provisión de las Auxiliares temporales de los grupos 1.º y 2.º de la Facultad, formados, respectivamente, por las asignaturas de Elementos de Derecho romano y Derecho político español comparado, y Derecho civil español (primero y segundo cursos), Historia general del Derecho español y Derecho internacional privado.

Podrán aspirar a las referidas pla-

zas los Doctores y Licenciados en Derecho, mayores de veintidós años, debiendo presentar en esta Secretaría sus instancias, dirigidas al señor Decano y acompañadas de la correspondiente documentación, dentro del término improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1 de Marzo de 1923.—El Secretario, Julián Carlin.—Visto bueno, el Decano accidental, Leopoldo García Alés.

P—738

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA

AYUDANTIAS VACANTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.º y 12 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Claustro de esta Escuela Normal de Maestras, se anuncia para su provisión, mediante pruebas de suficiencia, las Ayudantías que se expresan a continuación: Una de la Sección de Labores, otra de la asignatura de Música y otra de Dibujo.

Para tomar parte en dichas pruebas de suficiencia, las aspirantes deberán estar en posesión del título de Maestra de primera enseñanza nacional, o el de Maestra Superior, tener veintidós años cumplidos y no exceder de treinta y cinco.

Las instancias, acompañadas de los documentos y pruebas de méritos y servicios que deseen alegar las interesadas, se dirigirán a la señora Directora de esta Escuela, en el plazo improrrogable de diez días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Terminado este plazo se hará público en el tablón de anuncios de este Centro, las pruebas de suficiencia a que han de ser sometidas las aspirantes.

Zamora, 1 de Marzo de 1923.—La Secretaria, Luisa Ortiz.—V.º B.º, la Directora, María de la Piedad de Dios Hidalgo.

P—736

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Relación de las Maestras y Maestros interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y cuyos nombramientos han sido remitidos a los interesados.

Grupo B:

Número 2 de la lista de esta provincia.—Doña Ramona Florinda Flores Jiménez; se le adjudica la Escuela de Casas de Valiente (Jorquera), vacante el 31 de Enero de 1923.

Unifaria de niñas:

Grupo C:

Número 143.—D. Manuel García Navarro; se le adjudica la Escuela de Dehesa del Val, de nueva creación.

Es Escuela mixta.

Número 163.—D. Antonio Algandá Rodríguez, la de Cañadas de Nache de Abajo (Bogarra), de nueva creación.

Es Escuela mixta.

Albacete, 28 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno. P—762

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Maestro interino del grupo C al que se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 133 de la lista.—D. Agustín Solé Pameres; se le adjudica la Escuela de San Julián de Ramis, de nueva creación.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Julio de 1919.

Gerona, 28 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco Mourás. P—775

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

Maestro con servicios interinos del grupo C de esta Sección a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y cuyo nombramiento se envía al interesado con esta fecha.

Número 34 del grupo C.—D. José Pérez Montesdeoca; se le adjudica la Escuela nacional mixta de Pino Santo, Ayuntamiento de Santa Brigida, de esta jurisdicción, vacante el 19 de Febrero de 1923.

Las Palmas, 26 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, José Cano.

P—777

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA

Habiéndose dispuesto por Real orden de 10 de Febrero último, inserta en la Gaceta del día 11, que no se expidan nombramientos a favor de los Maestros y Maestras que figuran en las listas de aspirantes con derecho a obtener Escuelas en propiedad, por contar servicios interinos, cuando dichos interesados cuenten cincuenta años de edad, se previene a todos los aspirantes que están obligados a remitir a esta Sección su partida de nacimiento, quedando advertidos que esta Sección no expedirá nombramiento alguno en tanto no le conste con toda certeza que el Maestro a quien correspondía el

cuela no cuente la referida edad de cincuenta años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Granada, 2 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez. P—774

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPUZCOA

Habiendo sido nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Piacencia, en esta provincia, doña Encarnación de Simón Morquillas, Maestra del grupo C, número 145 de las listas de esta provincia, con fecha 22 de Enero último, nombramiento que le correspondió por haber solicitado voluntariamente servir interinidades, según oficio que obra en esta Sección, de fecha 7 de Mayo de 1920;

Resultando que con fecha 28 de Febrero próximo pasado, comunica el Alcalde de Piacencia que la señora de Simón no se ha presentado a tomar posesión de aquella Escuela, dejando transcurrir, por tanto, con exceso, el plazo reglamentario;

Resultando que la interesada se dirigió a esta Sección por carta, excusándose de aceptar el nombramiento, alegando razones de salud, carta a la que se contestó en sentido denegatorio;

Considerando que según establece la Real orden de 2 de Marzo de 1922, causarán baja definitiva en las listas los interinos que se nieguen a servir las Escuelas que les correspondan, cualquiera que sea el motivo y los justificantes que acompañe para excusar la precisa obligación que les incumbe.

Esta Sección da de baja a doña Encarnación de Simón Morquillas, en las listas de interinos con derecho a la propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y de los señores Jefes de las Secciones Administrativas en donde ésta tuviese solicitado.

San Sebastián, 3 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Julio Acha. P—372

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del mismo mes y año.

Número 293 de la lista.—D. Francisco Villalera Farre; con un año, cinco meses y diez y siete días de servicios interinos, se le adjudica la Escuela de Arro.

Número 298.—D. Manuel Berenguer; con un año, cuatro meses y veinticinco días, la de Siresa.

Número 299.—D. Facundo Arrihar Martín; con un año, cuatro meses y veinticinco días, la de Baros.

Número 301.—D. Mario Misnash Coca; con un año, cuatro meses y quince días, la de Bielsa.

Número 302.—D. Constantino Patornero Gil; con un año, cuatro meses y trece días, la de Serveto.

Número 303.—D. Ramón Ariño Puyol; con un año, cuatro meses y seis días, la de Eonansa.

Número 304.—D. Leandro Agustín San Clemente; con un año, cuatro meses y cuatro días, la de Monflorie.

Huesca, 1.º de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez. P—776

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los Maestros y Maestras con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Maestras, grupo B.

Número 17 de la lista.—Doña Odulia Díaz Alonso; se le adjudica la Escuela Mixta de Marceñado, en Siero, que vacó el 28 de Febrero último.

Número 18 de la lista.—Doña María de las Mercedes Ruiz Ferrero; se le adjudica la Escuela de niñas de Aguerina, en Miranda, que vacó el 28 de Febrero último.

Maestros, grupo C.

Número 667.—D. Francisco Vicente Clemente Nalda; se le adjudica la Escuela Mixta de Sobresoz, en Ponga, que vacó el 21 de Enero último. Es segundo nombramiento, por no aceptar el número 653 D. Constantino Fernández López.

Número 672.—D. Pedro González Cabo; se le adjudica la Escuela de nueva creación de Soto, en Caso, vacante el 5 de Enero último. Es segundo nombramiento, por no aceptar el número 657 D. Manuel Pérez Amador.

Número 675.—D. Eiren Calzada Trejo; se le adjudica la Escuela de Nogueirón, en Grandas de Salime, vacante el 28 de Febrero último.

Número 678.—D. Vidal López de Vieuña y Olano; se le adjudica la Escuela de Coñemón, en Illano, vacante como la anterior.

Número 679.—D. Víctor Francisco Miguel; se le adjudica la Escuela de Novedo, en Tineo, vacante como la anterior.

Número 681.—D. Juan Ortiz Lozano; se le adjudica la Escuela de Villareda, en Taramundi, que vacó como la anterior.

Número 682.—D. Constantino Palomero; se le adjudica la Escuela de Páramo, en Teverga, por ídem ídem.

Número 683.—D. José Salas Calvente; se le adjudica la Escuela de Bendón, en Allande.

Número 683 bis.—D. Rafael Carmoza Jiménez; se le adjudica la de Villaverde, en Allande, por ídem ídem.

Número 684.—D. Antonio López Valencia; se le adjudica la de Berodia, en Cabrales, vacante por ídem ídem.

Número 686.—D. Angel Custodio Sánchez Mora; se le adjudica la de

San Félix, en Tineo, vacante en ídem ídem.

Número 687.—D. Pedro Pascual Fernández Jiménez; se le adjudica la de Villategil, en Cangas de Tineo, vacante en ídem ídem.

Número 688.—D. Adolfo Bajó Revilla; se le adjudica la de Aramil, en Siero, vacante en ídem ídem.

Número 690.—D. Nicolás Alonso Cuesta; se le adjudica la de Pandiello, en Cabrales, vacante en ídem ídem.

Número 691.—D. Antonio Badillo Durán; se le adjudica la de Manzaneda, en Oviedo, vacante en ídem ídem.

Número 692.—D. Fermín Martín Hostelano; se le adjudica la de Gamónedo, en Cangas de Onís, vacante en ídem ídem.

Número 693.—D. Clemente García Hermosilla; se le adjudica la de Castro, en Somiedo, vacante en ídem ídem.

Número 694.—D. Juan Goy Portos; se le adjudica la de Prieco, en Piloña, vacante en ídem ídem.

Número 695.—D. Euliquio Gómez Seco; se le adjudica la de Viescas, en Salas, vacante en ídem ídem.

Número 696.—D. David Conde Castañedo; se le adjudica la de Arzobispo, en Salas, vacante en ídem ídem.

Número 697.—D. Gregorio Díaz Rodrigo; se le adjudica la de Herbas, en Allande, vacante en ídem ídem.

Número 698.—D. Eleuterio Rodríguez Marcos; se le adjudica la Escuela de Monés, en Piloña, vacante en ídem ídem.

Estas listas se publicaron en la GACETA DE MADRID de 15 de Abril y 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

Oviedo, 2 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Sardoá. P—796

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

No habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, el Maestro D. Jesús de la Torre y Lago, número 193 del grupo C de interinos de esta provincia, que fué nombrado en 9 de Enero último para cubrir por el turno correspondiente la Escuela vacante de Artariain (Leoz), se declara a dicho señor comprendido en el último párrafo de la regla séptima de la Real orden de 17 de Abril de 1920, siendo baja en la expresada lista con pérdida de todo derecho a obtener Escuelas en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a los efectos que procedan.

Pamplona; 28 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección (ilegible). P—779

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONENTEDRA

Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo

con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 7 de la lista de la Sección.—D. Eusebio Feijóo Mantilla; se le adjudica la Escuela de Lomil, Ayuntamiento de Estrada, vacante en 25 de Febrero de 1923.

Número 8.—D. Peregrino Juncal Verdulla; se le adjudica la Escuela de Ribera, Ayuntamiento de Crecente, vacante en 25 de Febrero de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 28 de Enero de 1920.

Observación.—Nueva creación. Pontevedra. 1.º de Marzo de 1923. El Jefe de la Sección, Albino Patiño. P—780

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 233 de la lista de la Sección.—D. Manuel Tresando Fuentes; se le adjudica la Escuela de Freijo, Ayuntamiento de Crecente, vacante en 25 de Febrero de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 3 de Junio de 1919.

Observación.—Nueva creación. Pontevedra. 1.º de Marzo de 1923. El Jefe de la Sección, Albino Patiño. P—781

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Esta Sección ha nombrado con fecha 1.º del actual y por virtud de ingreso de interinos, Maestra en propiedad de la Escuela nacional mixta de Añaga (Castillo de las Guardas), a doña Blanca Sánchez Castilla, número 1.652 de la lista de aspirantes, grupo A, de esta provincia. Dicha vacante ocurrió en 28 del pasado.

La lista de aspirantes fué publicada en la GACETA DE MADRID de 26 de Junio de 1919.

Sevilla. 2 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Daniel Enriquez y Palés. P—783

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

No habiéndose presentado a tomar posesión de las Escuelas para las que se les nombró interinos por esta Sección los Maestros D. Victoriano Larrauri y Zabala y D. Gratiano Brizuela Urruchel, alegando el primero causa de enfermedad que justifica con certificación facultativa, y el segundo hallarse desempeñando una Escuela municipal en Eibar; y teniendo en cuenta que la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 2 de Marzo de 1922, dispone que causen baja definitiva en las listas los inte-

rineros que se nieguen a servir Escuelas que les correspondan cualquiera que sea el motivo y los justificantes que acompañen para excusar la obligación que les incumba, esta Sección ha resuelto declarar a los expresados Maestros incurso en la citada disposición oficial con pérdida del derecho a obtener Escuelas en propiedad.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Bilbao a 24 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, Manuel Agustino. P—786

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, sin interés, de 679,50 pesetas en metálico, constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos, el 10 de Octubre de 1921, con los números 323 de entrada y 11.573 de registro por D. Ricardo Puyol, Pagador de Obras públicas por expropiación a los herederos de don Francisco Berrio Alonso, de las fincas números 15, 17, 19 y 45 del expediente de Carataunas, para la construcción del último trozo de la carretera de Laujar a Orjiva y a disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, se hace público por el presente conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de dicha Caja, fecha 23 de Agosto de 1893; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en esta oficina y haga reclamación de tercero, quedará nula y sin valor ni efecto alguno, procediéndose a la expedición del duplicado.

Granada, 3 de Marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Bernabé Muñoz. P—831

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

DISTRITO DE LA LATINA

D. Genaro Marcos Cerrudo, Teniente de Alcalde del distrito de La Latina.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, llamo, cito y emplazo a todos los mozos comprendidos en la presente relación alistados en este distrito para el actual reemplazo y cuyos doncellios se ignoran, para que se presenten en esta Tenencia de Alcaldía (Carrera de San Francisco, número 8, principal), durante todo el mes de Marzo próximo, para ser clasificados, o que accediéndose a los beneficios del artículo 108 de la ley, soliciten serlo en los Ayuntamientos de sus residencias, caso contrario serán declarados prófugos.

Manuel Abad, hijo de padres desconocidos.

Paulino Abades Iglesias, hijo de Baldomero y María.

Juan Acosta Muñoz, de Joaquín y Luisa.

Lucio Agra Vara, de Manuel e Isabel.

José Aguado Rodríguez, de Francisco y Josefa.

José Aguilar García, de Antonio y Ramona.

Ángel Aguilera Tierno, de Hilario y Vicenta.

Juan Alameda, de desconocido y Manuela.

Eloy Alarcón Palomero, de José y Encarnación.

Arcebuco Alcalde Hernández, de Eusebio y Mónica.

Manuel Alcaraz Cobiella, de Ramón y Josefa.

Manuel Alcaraz Corolla, de Manuel y Concepción.

Luis Alcaraz Sánchez, de Luis e Isabel.

Juan Alcocer Ochoa, de Eugenio y Emilia.

Tomás Alcón Merino, de Víctor e Isidora.

Pedro Alfonso Mérimo, de Eugenio y Beatriz.

Aquilino Alonso, de desconocido y Paula.

Pedro Alonso Cuenca, de Alejo y Cecilia.

Arturo Alonso Madrid, de Ramón y Matilde.

Manuel Alonso Sánchez, de Ángel y Nicanora.

Mariano Alonso Sastre, de Tomás y Vitoriana.

Abilano Alonso Soriano, de José y María.

Javier Álvarez Echevarría, de Baldomero y Carmen.

Gerardo Álvarez Hernández, de Donato y Ángela.

Pedro Álvarez Iglesias, de Tomás y Rosa.

Felipe Álvarez Martínez, de Celestino y Elvira.

Santiago Alvaro, de desconocido y María.

Eduardo Allora García, de Doroteo y Trinidad.

José Amor Ferradas, de Antonio y Bernardina.

Francisco Andrés Meléndez, de Basilio y Sabina.

Félix Andrés Sastre, de Doroteo y Emilia.

Alfredo Andújar Grande, de Alfredo y Julia.

Constantino Antón, de desconocido y Serafina.

Isidro Antón Feito, de Isidro y Rosa.

Gemilio Antoirse Soler, de Emilio y Ramona.

Esteban Aparicio Fernández, de Gabriel y Manuela.

Regino Areicollar Méndez, de Alfonso y Claudia.

Manuel Armesto Jurjo, de Antonio y Carmen.

Manuel Armestilla Ramos, de Gervasio y Rita.

Tomás Arnao Cuesla, de Francisco y Antonia.

Ángel Aroca Verdeguer, de Ángel y Consuelo.

Vicente Asenjo Pascual, de Crispín y Paz.

Ángel Astorga Hidalgo, de Juan y Catalina.

José Avila Alverola, de desconocido y Rufina.
 Miguel Ayuso Abad, de Bernabé y Juana.
 Gregorio Ayuso Montalvo, de Ruperto y Josefa.
 Mateo Aznar Moros, de Ambrosio y Antonia.
 Manuel Azorín Ardura, de Manuel y Josefa.
 Nicolás Balboa Alvarez, de Nicolás y Melchora.
 Juan Manuel Ballesteros Portugués, de Sandelio y Valentina.
 Manuel Ballesteros Román, de Angel y Francisca.
 Leocadio Baños Rey, de Andrés y Josefa.
 Saturnino Barajas Sánchez, de Manuel y Carmen.
 Juan de Dios Barandiarán de la Fuente, de Florencio y María.
 Amalio Barbero García, de Pedro y Celedonia.
 Cándido Barrero Riesco, de Ramón y Amalia.
 Angel Becerra Monroy, de Tiburcio y Margarita.
 Eustaquio Benito, de desconocido y Valentina.
 Francisco Berlanga Oter, de Lucio y María.
 Vicente Bermejo Croas, de Buena-ventura y Juana.
 Armando Blas Cherubini, de Nicolás y Berla.
 Alfonso Blanco Batres, de Manuel y Luisa.
 Cesáreo Blanco Castillo, de Miguel y Romualda.
 Manuel Blanco García, de Pedro y Adela.
 Antonio Blanco Pérez, de Antonio y Magdalena.
 Juan Blanco Pérez, de Bernardo y Luisa.
 Juan de Blas Silva, de César y Lucía.
 César Blasco Coito, de Baltasar y Rosario.
 José Blázquez Quintana, de Juan y Luisa.
 Miguel Bosch Díaz, de Miguel y Camila.
 Emilio Bota García, de Francisco y Manuela.
 Angel Brabo González, de Gregorio y Gumersinda.
 Luis Burgos Sabán, de Ramón y Cándida.
 Vicente Calderón Campos, de Francisco y María.
 Ramón Calvillo Pérez, de Luis y Dolores.
 Antonio Calvo Santos, de Antonio y Julia.
 Raimundo Calvo Sanz, de Vidal y Margarita.
 Vicente Campos Bravo, de Vicente y María.
 Miguel Candelas Díaz, de Ramón y María.
 José Cano Leal, de Patricio y Ambrosia.
 Maximino Carampe Rodríguez, de José y Emilia.
 Julián Carao Belóstegui, de Timoteo y Venancia.
 Santiago Carballo Gay, de Francisco y Gregoria.
 Felipe Carmona Muñoz, de Gil y Victoria.

Félix Carnicer Carrasco, de Cristóbal y Francisca.
 Isidoro Carpintero Aguado, de Nicolás y Manuela.
 Andrés Carranque Ríos, de Juan y Custodia.
 Miguel Carrero del Moral, de Gaspar y Concepción.
 Angel Carretero Delgado, de Melquiades y Vicenta.
 Antonio Carrión Juárez, de Pedro y Rosario.
 Teodoro Carro Maganto, de José y Alejandra.
 Felipe Casavella Lucas, de Carlos y Adela.
 Mariano Casdo Sánchez, de Raimundo e Isidora.
 Baudilio Casanovas Ventura, de desconocido y Soledad.
 Julián Castaño Moreno, de Braulio y Francisca.
 Francisco Castellanos Iruzueta, de Jerónimo y Concepción.
 Antonio Castelló Melro, de Luis y Antonia.
 Pedro Castillo Lopuebia, de Pascual y Leonor.
 Pedro Castillo Urios, de Juan e Inés.
 Francisco Castro, de desconocido y Dolores.
 Jesús Castro Gómez, de Jesús y Concepción.
 Cándido Cabellos Rico, de Feliciano y Consuelo.
 Francisco Cifuentes Monteirín, de Antonio e Inés.
 Eusebio Cobos Muñoz, de Florencio y Fermína.
 José Coldeira López, de Antonio y Carlota.
 Juan de Dios Colomer Espinosa, de Felipe y Juliana.
 Ricardo Coliado Meré, de Ricardo y Obdulia.
 Gabriel Conesa Peñalver, de Fermín y Encarnación.
 Ramón Contreras Rodríguez, de Nicolás y Francisca.
 Manuel Corral López, de Antolín y Ramona.
 Emilio Corrales Canora, de Juan Manuel y María.
 Prudencio Criado Toboso, de Fermín y Manuela.
 Luis Croas Novilode, de Fermín y Manuela.
 José Cruzado Sastre, de José y Gabina.
 Félix Calebras García, de Félix y Eusebia.
 Salustiano Chamorro García, de Quintín y Candelas.
 Francisco Chao Gómez, de Pedro y Carmen.
 Emilio Deguel Sanz, de José y Ramona.
 Diego Díaz, de desconocido y Teresa.
 Cándido Díez Aramburo, de Manuel y Josefa.
 Manuel Díaz Fernández, de Eusebio y Elena.
 Clemente de Diego Rebollo, de Francisco y María.
 Francisco Díez Fernández-Yepes, de José María y Gregoria.
 Manuel Díez Martín, de Francisco y Margarita.
 Fernando Doallo González, de Fernando y Juana.
 Laureano Doblado Merino, de Castimiro y Encarnación.

Francisco Domínguez Sánchez, de José y Rosa.
 Antonio Dorrego Seoane, de Félix y María.
 Felipe Duque Álvarez, de José y Rosario.
 José Elizalde y Elizalde, de Juana y Joaquina.
 Antonio Elvira, de desconocido y Concepción.
 Jesús Enríquez Ramos, de Juan y María.
 Antonio Esircela Olmedo, de Isidro y José.
 Miguel Ersario Bosch, de Carlos y Nieves.
 Rafael Escobar Fariñas, de Eusebio y Dolores.
 Francisco Escola López, de Juan y Rosario.
 Francisco Escrich Pérez, de desconocido e Isabel.
 Angel Escudero Lagar, de Sebastián y Francisca.
 Luis Espinosa Sánchez, de Domingo y Tomasa.
 Estábulo Esquivias Gil, de Eusebio y Piedad.
 José Esteban Candeal, de Francisco y Agueda.
 Félix Esteban Hernández, de Antonio e Hilaria.
 Miguel Esteban Moraleda, de Benigno y Josefa.
 Melchor Estévez Castro, de Onofre y Rogelia.
 José Antonio Fernández, de desconocido y Mariana.
 Agapito Fernández Alonso, de Santiago y Juana.
 Antonio Fernández Castillo, de Francisco y Juliana.
 Manuel Fernández Fernández, de Manuel y Josefa.
 Antonio Fernández García, de Santiago y Mercedes.
 José María Fernández Gómez, de Pedro y Florentina.
 Eusto Fernández Gómez, de Clemente y Antonia.
 Manuel Fernández Gómez, de Manuel y Concepción.
 Lorenzo Fernández Jiménez, de Ciriaco y Julia.
 Felipe Fernández Lago, de Manuel y Generosa.
 José María Fernández López, de Ricardo y Marcelina.
 Vicente Fernández Magadán, de Manuel y Josefa.
 Dionisio Fernández Matarronz, de Pedro y Casta.
 Manuel Fernández Morales, de Ricardo y Pilar.
 Julián Fernández Parra, de Benigno y Luciana.
 Luis Fernández Bello, de Gregorio y Aurea.
 Lázaro Fernández de la Rosa, de Florencio y María Rosa.
 Zacarías Fernández de la Rosa, de Gabino y Saturia.
 Lino Fernández Sacristán, de Lino e Isabel.
 José Antonio Fernández Vegas, de Antonio y María.
 Rufino Fernández Vela, de Benito y Rafaela.
 Julio Fernández Villar, de Vicente y Antonia.
 Juan Ferrer Romero, de Salvador y Clotilde.

Manuel Fondo Fernández, de Isidro y Matilde.
 Eduardo Fental Carrillo, de José y Ana.
 José Franco Tejero, de Ramón y Antonia.
 Cándido Frechilla Parde, de Luis y Carmen.
 Fidel Fuente Benavente, de José y Balbina.
 Antonio de la Fuente Vega, de Alfonso y Leocadia.
 José Fuerte Sanz, de Isidoro y María.
 Tomás Fúster Morales, de José y Elvira.
 Saturnino Gago Alonso, de Vicente y Concepción.
 Cristino Gamacho Gutiérrez, de Melchor y Asunción.
 Dámaso Gamo Gamo, de Cándido y Remedios.
 Esteban García Fernández, de Esteban y Angela.
 Carmen García García, de Nicolás y Adelina.
 Juan García García, de Isidoro y Josefa.
 Manuel García García, de Valentín y Polra.
 Faustino García González, de Manuel y María.
 Pedro García Hurtado, de José y Josefa.
 Esteban García Liras, de Antonio y Estefanía.
 Emilio García Solozábal, de José y Josefa.
 Sebastián García López, de Antonio y Matilde.
 Severiano García Loranca, de Lorenzo y Lázara.
 José García Martínez, de Crisanto y Josefa.
 Antonio García Molinero, de Manuel y Felipa.
 Antonio García Ortiz, de Antonio y Concepción.
 Juan García Pastor, de Luis y Juana.
 Santiago García Ruiz, de Gregorio y Eusebia.
 Agapito García Vela, de Tomás y María.
 Ramón Garrido, de desconocido y Dominga.
 Vicente Gavilanes Jiménez, de Víctor y Teresa.
 Juan Gil Cabrera, de Rito y Margarita.
 Apolonio Gil Sánchez, de Demetrio y Emilia.
 Florentino Gilabert Arroyo, de Pascual y Julianna.
 Agapito Gómez, de desconocido y Matilde.
 Celestino Gómez Altamirano, de Gregorio y Segunda.
 Ignacio Gómez Campos, de José y Francisca.
 Manuel Gómez García, de Ciriano y Polonia.
 Manuel Gómez Yusta, de José y Tomasa.
 Antonio Gómez López, de José y Ciriaco.
 José González Barrios, de Nicasio y de Felipa.
 Domingo González Castro, de Antonio y Encarnación.
 Luis González Cener, de Antonio y Soledad.
 José González Colmenero, de Francisco y de Antonia.

Carlos González Escudero, de Diego y Juana.
 José González Gómez, de José e Isidora.
 Diego González y González, de Manuel y de Josefa.
 Juan José González y González, de Basilio y de Juana.
 Francisco González López, de Maximino y de Generosa.
 Julián González López, de Andrés y de Marcelina.
 Carlos González Montoya, de Basilio y de Dolores.
 Juan González Pinilla, de Casimiro y de Manuela.
 Román González Revilla, de Vicente e Isidora.
 Angel González Rodríguez, de Casiano y de Pascuala.
 Julián González Santiago, de José y de Josefa.
 Daniel González Trobo, de Gerardo y de Carolina.
 Andrés González Plaza, de Andrés y de Luciana.
 Andrés Gordo Pérez, de Eladio y de Juvenza.
 Doroteo Gozque Aguilera, de Dionisio y de Manuela.
 Nicasio Guerra de Andrés, de desconocida.
 Angel Guerra González, de Narciso y de Luisa.
 Luis Guis Helgado, de Enrique y de Antonia.
 Antonio Gutiérrez Vales, de Andrés y de Luisa.
 Luis Higuero Tordesillas, de Nicolás y de Luisa.
 Angel Hernández Rubio, de Julián y de Felisa.
 Juan Herrera Alonso, de Segundo y de Saluria.
 Andrés Huertas García, de Lucas y de Josefa.
 Manuel Iglesias Fernández, de Miguel y de Concepción.
 Enrique Iglesias Navarro, de Gregorio y de Julia.
 Remigio Ingelmo Menéndez, de Eduardo y Narcisca.
 Julián Izquierdo García, de Faustino y Francisca.
 Juan Jacome Santiso, de Policarpo y Carolina.
 Manuel Jiménez Enebra, de Víctor y Rosa.
 Manuel Jiménez Martín, de Guillermo y Desideria.
 Tomás Jiménez Sánchez, de Martín y Fausta.
 Casimiro Jimeno Garrido, de Salvador y Paulina.
 Antonio Lacan Soria, de Santiago y Benifacia.
 Pablo Lanciego Martínez, de Juan y Eulogia.
 Alejandro Las Heras Godoy, de Andrés y Sandalia.
 Manuel Lavín Ruiz, de José y Josefa.
 José Lema López, de Ramón y Juana.
 Manuel Lema Moyano, de José y Luisa.
 Juan Antonio Leocadia Guerrero, de José y Melchora.
 Gregorio León Acebedo, de Gregorio y Juana.
 Ricardo Leonardo Llama, de Marcelino y Soledad.
 Francisco Limón Calero, de José y Marina.
 Pedro Linares García, de Braulio y Rosa.

José López, de desconocido y Matilde.
 Manuel López, de desconocidos.
 Isidro López Bendejal, de Justasio y Isabel.
 Prudenciano López Castillo de Manuel y María.
 Antonio López Fernández, de Antonio y Pilar.
 Faustino López Filleruelo, de Leoncio y Eulogia.
 Miguel López Marquina, de Enrique y Paula.
 Enrique López Menéndez, de Miguel y Amadora.
 Enrique López Rodríguez, de Francisco y Pilar.
 Manuel López Rodríguez, de Francisco y Pilar.
 Andrés Lorenzo García, de Manuel y María.
 José Antonio Lorigados Seoane, de Narciso y Antonia.
 Isidro Luengo Ramos, de Isidro y Antonia.
 Angel Luque Navarro, de José y Modesta.
 Pablo Llamas Hernández, de Julián y Basilisa.
 Juan Lleó Fontavella, de Juan y Amparo.
 Manuel Llorente, de desconocido y Rosa.
 Lorenzo Madroño López, de Benito y Josefa.
 Emilio Maldonado Vela, de Andrés y Rafaela.
 Magdalena Maluenda Gómez, de Hilario y Lucía.
 Francisco Marvá Macía, de Jesús y María.
 Tomás Mardomingo Fernández, de Blas y Concepción.
 Joaquín Mardomingo Lozano, de Julián y Marcelina.
 José Mariño Alonso, de José y Marcelina.
 Gregorio Maroto Roche, de Miguel y Manuela.
 Manuel Martí García, de Cosme y Josefa.
 Francisco Martín Costa, de desconocido y Agustina.
 Juan de Dios Martín Gálvez, de Juan de Dios y Juana.
 Luis Martín García, de Cayetano y Amparo.
 José Martín Herrero, de Hilario y María.
 Braulio Martín Leyaristi, de Braulio y Natalia.
 Nicolás Martín Pérez, de Celiano y Valeriana.
 Luis Martín Serradel, de Faustino e Isabel.
 Miguel Martínez Alonso, de Santiago y Brigida.
 Antonio Martínez Asenjo, de Pedro y Aurelia.
 Antonio Martínez González, de Cirilo y Asunción.
 Fermín Martínez Mara, de Ovidio y Rufina.
 Antonio Martínez Morales, de Manuel y Manuela.
 Miguel Martínez Rodríguez, de Eusebio y Teresa.
 Gerardo Martínez Salas, de Lázaro y Basilisa.
 Jesús Martínez Serrano, de Saturnino y Valeriana.
 Juan Antonio Martínez Unzueta, de Rafael y María.

Francisco Martínez Villacañas, de Pedro y Casilda.
 Angel Maso Amiera, de Julio y Faustina.
 Domingo Mata Morales, de Juan y Emilia.
 Francisco Matalé Ramón, de Francisco y Amparo.
 Jerónimo Mejías García, de Adrián y Josefa.
 Luis Menéndez Pérez, de Manuel y Valentina.
 Luis Menéndez Fernández, de Silverio y María.
 Julián Menéndez Ramírez, de Ricardo y Casimira.
 José Mariano Aranzaz, de José y Dolores.
 José María Merino García, de Juan de Dios y Matilde.
 José Mesón Ramos, de Ricardo y Mariuca.
 Agustín Miedes Domingo, de Jerónimo y Crispula.
 Angel Millán Bermúdez, de Mariano y Pilar.
 Alberto Molina Vivar, de Pedro y Petra.
 Policarpo Más Martínez, de Victorio y María.
 Jesús Montalvo Expósito, de Patricio y María.
 Florentino Montalvo Pérez, de Domingo y María.
 Carlos Montealegre Vázquez, de Marcelino y Virginia.
 Ramón Montajo Ponce, de Carlos y Leonora.
 Salvador Montero Fernández, de Fermín y Teresa.
 Luis Montero Entrago, de Isidoro y Petra.
 Rafael Monjerrubio López, de Galo y Eugenia.
 Antonio Morales de la Mata, de Pablo y Antonia.
 Jesús Moratilla Fernández, de Pablo e Inés.
 Antonio Moreno, de desconocido y Petra.
 Joaquín Moreno Blanco, de Bonifacio y Agapita.
 Manuel Moreno Díaz, de Ramón y Marcelina.
 Miguel Moreno García, de Alvaro y Clementa.
 Manuel Moreno Gordillo, de Doroteo y Florentina.
 Sebastián Moreno Maldonado, de Sebastián y María.
 José Moreno Pérez, de Manuel y Josefa.
 Francisco Morillo Alosete, de Francisco y María.
 Francisco Moscatelli Sánchez, de Andrés y Petra.
 José María Moure, de desconocido y Antonia.
 Ricardo Moure, de desconocido y Antonia.
 Pedro Moure Varela, de Manuel y María.
 Joaquín Moya Pérez, de Mariano y Magros.
 Emilio Mújica de la Calle, de Emilio y Felipa.
 Luis Mutade Yuste, de Juan y Matilde.
 Manuel Muñoz Monte, de Evaristo y Concepción.
 Julián Navarrete Díez, de Antonio y Juana.
 Luis Navas, de desconocido y Juana.

Eladio Negro Rodríguez, de Nicasio y Modesta.
 José Noguecas Martín, de Agustín y Eugenia.
 José Novo Gómez, de José y Jesusa.
 José Núñez, de desconocido y Epifanía.
 José Núñez Montoro, de Antonio y Angela.
 Domingo Oliva, de desconocido y Dionisia.
 Angel Olivar Mora, de Félix y Silvestra.
 Lucio Oreja Junco, de Victoriano y Ana.
 Jerónimo Organvide Laseca, de Fernando y Concepción.
 Pablo Ortego Moreno, de Pablo y Francisca.
 Luis Ortiz, de desconocido y Rafaela.
 Manuel Ortiz García, de Juan y Teresa.
 Manuel Ovide Fernández, de Manuel y Dolores.
 Manuel Paez Mateo, de Manuel y Patrocinio.
 José Pais Infesta, de Manuel y María.
 Benjamín Palacios Palacios, de Simón y María.
 Fernando Páramo Nicolás, de Ramón y Martina.
 Agustín Parapar Cobos, de Benito y Ramona.
 Teodoro Pardo Alonso, de Teodoro y Amparo.
 Pedro Pareja Vázquez, de Manuel y Antonia.
 Juan José Parejo González, de José y Esperanza.
 Felipe Parrilla Muñoz, de Vicente y Josefa.
 Julio Pascual García, de José y Tomasa.
 Hermógenes Pasos Olmedo, de Serafín y María.
 Valentín Pastor Macías, de Eusebio y Julia.
 Juan Patín Benallos, de Mariano y Angela.
 Alfredo Peláez García, de Paulino y Carmen.
 Mariano Pereda Verde, de Mariano y Julia.
 Vicente Pérez, de desconocidos.
 Emilio Pérez Arroniz, de José María y Mercedes.
 Enrique Pérez Condado, de José y Enriqueta.
 Francisco Pérez Díaz, de Enrique y Juana.
 Gabriel Pérez Gutiérrez, de Gabriel y Lucía.
 Manuel Pérez Román, de Lucas y Carmen.
 Jesús Pérez Vázquez, de Anastasio y Catalina.
 Mauricio Picazo Campillo, de Luis y Felipa.
 Alfonso Plaza Iglesias, de Antonio y Carmen.
 Tomás del Pozo Moratilla, de Eugenio y Agustina.
 Guillermo Prieto, de desconocido y Tomasa.
 Manuel Prieto Crespo, de César y Vicenta.
 Antonio Prieto Cuevas, de Manuel y Mariuca.
 Alfonso Quesada Ruiz, de Blas y Faustina.

Angel Ramiro, de desconocido y Sebastiana.
 Félix Ramos Bartolomé, de Mariano y Concepción.
 Félix Raciéus Escudero, de Francisco y Rufina.
 Cayo Rebago, de desconocido y Dionisia.
 Constantino Rebutun Paris, de Domingo y María.
 Vicente Rego García, de Modesto y Soledad.
 Manuel Regueiro Otero, de Pedro y Petra.
 José Reguero Martín, de Isidoro y Josefa.
 Juan Reinoso Antón, de Juan e Isabel.
 Antonio Retana Martín, de Eugenio y Consuelo.
 Luis Rico Serrano, de José y Adela.
 José del Río Rodríguez, de Manuel y Nicanora.
 Juan Rivas Gutiérrez, de Mauricio Petra.
 Enrique Rivas Moratilla, de Enrique y Valentina.
 José Rivas Seco, de Florencio y Pilar.
 Antonio Riveira Pérez, de Manuel y Josefa.
 Alfredo Robles Moro, de Marcelino y Regina.
 Pascual Ródenas Angulo, de Antonio y Rosa.
 José Rodríguez, de desconocido y María.
 José Ramón Rodríguez, de desconocido y Generosa.
 Francisco Rodríguez Aparicio, de Francisco y Rosario.
 Alfredo Rodríguez García, de Dionisio y Carmen.
 Gabriel Rodríguez García, de Enrique y Micaela.
 Manuel Rodríguez García, de Gregorio y Encarnación.
 Angel Rodríguez González, de Juan y Benita.
 Emilio Rodríguez González, de Manuel y Joaquina.
 Domingo Rodríguez Polo, de Jose e Isabel.
 Julián Rodríguez Rivera, de Francisco y Vicenta.
 Enrique Rojas Pintado, de Carlos y Carmen.
 José María Romero, de desconocidos.
 Pedro Romero García, de Pedro y María.
 José Ron Fernández, de Francisco y Teresa.
 Emilio Rosa Pérez, de Antonio y Emilia.
 Luis Rueda, de desconocido y Eladia.
 Alfredo Rubio, de desconocido y Faustina.
 Gregorio Rubio Gil, de Cándido y Eloisa.
 Manuel Ruiz París, de Manuel y Pilar.
 Angel Ruiz Pérez, de Joaquín y Carlota.
 Jesús Saavedra Cid, de Jesús e Inés.
 Ramón Sáez, de desconocido y María.
 Luis Sanz Chacón, de Luis y María.
 Tomás Salas Criado, de Salustiano y Victoria.

José Samaniego Sáez, de Manuel y Vicenta.
 Francisco San Agustín Hierro, de Pascual y Francisca.
 Aurelio San Antonio Carbajo, de Darío y Julia.
 Rafael San Román Vicente, de Remón y Juana.
 Antonio Sánchez Gamarro, de Antonio y María.
 Luis Sánchez García, de Gregorio y Plácida.
 Celestino Sánchez Moreno, de Juan y Dolores.
 José Sánchez Rivas, de José y Carmen.
 Juan Bautista Sánchez Jiménez, de Juan y Juana.
 Angel Sancho Cachope, de Aniceto y María.
 Pelegrín Santos Estévez, de Jacinto y Bárbara.
 Valentín Spunz Hernández, de Crispulo y Natividad.
 Manuel Sanz Rey, de Manuel y Sofía.
 Joaquín Serrano Escudero, de Jose e Inocenta.
 Mercedes Serrano Gil, de Juan y Mauricia.
 Gonzalo Sinovas Cobarrubias, de Esteban y María.
 Desiderio Soriano García, de Manuel e Higinia.
 Rufino Suárez Fernández, de Hilario y Carmen.
 Luis Suárez Gargollo, de Pedro y Francisca.
 Carlos Tomé, de desconocido y Elisa.
 Emilio Torregrosa Aliaga, de Manuel y Dolores.
 Antonio Torrijos Pérez, de Angel y Nieves.
 Felipe Varela Rodríguez, de Victoriano y Concepción.
 Pascual Vega Barrero, de Ricardo y Juana.
 José Vega Rebolledo, de Eugenio y Tiburcia.
 Narciso Velasco Valdés, de Pedro e Hipólita.
 Pedro Verguizas García, de Domingo y Bernarda.
 Jesús Viagú Agut, de Antonio y Eloísa.
 Félix Villanueva, de desconocido y Elvira.
 Julio Villanueva Bustelo, de Mariano y Teresa.
 Antonio Villarubia Fraga, de Domingo y Benita.
 Isaac Yáñez Requejo, de Segundo y Francisca.
 Luis Zafá, de desconocido y Josefa.
 Madrid, 22 de Febrero de 1923.—
 Genaro Maños. M—676

o las once de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 52, para la presentación de la Memoria, balance, cuentas y demás asuntos que se someten a su deliberación y acuerdo.
 El Gerente, Justo Capdegeille.
 X—579

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

Balance general correspondiente al cuadragesimo primero ejercicio que comprende de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	3.695,60
Propiedades e inmuebles.....	23.205
Material fijo y móvil.....	540.807,76
Mobiliario.....	1.600
Efectos en cartera.....	338.829,54
Accionistas por entrega a cuenta.....	35.895
Banqueros y correspondientes deudores.....	136.468,97
Letras por negociar.....	19.271,07
Vinos.....	867.771,17
TOTAL.....	1.967.544,11

PASIVO

Reserva voluntaria.....	91.200
Idem estatutaria.....	250.000
Capital.....	1.196.500
Acreeedores diversos.....	284.149,41
Pérdidas y Ganancias.....	145.694,70
TOTAL.....	1.967.544,11

Bilbao, 6 de Marzo de 1923.—El Gerente, Alberto Rochel.
 X—580

COMPANIA DEL TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA (S. A.)

DOMICILIO SOCIAL: BARCELONA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Diputación, 239, tercero.

El depósito de acciones para asistir a dicha Junta se hará en la Caja de las oficinas de la "Compañía general de Ferrocarriles Catalanes", calle de la Diputación, 239, hasta el 29 del corriente.

Barcelona, 2 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjon.
 X—578

EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA

Acordado en Consejo de Administración de esta Empresa la celebración de Junta general ordinaria de Accionistas de la misma, se hace público que aquella tendrá lugar el día 28 del corriente, a las tres de la tarde, o sea a las quince horas, en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación o repa-

ro del acta de la Junta general anterior.

2.º Aprobación o reparo de las cuentas, balance y Memoria, correspondientes al año 1922.

3.º Elección del Accionista que ha de cubrir una vacante de Consejero.

Ceuta, 1.º de Marzo de 1923.—El Secretario del Consejo, Ricardo Rodríguez Bracedo.
 X—576

SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA"

Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones mecánicas.

GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de los Estatutos sociales de la misma, determinó celebrar la Junta general ordinaria de Accionistas el día 22 de Marzo corriente, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de su industria, para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 17 y 22 de los citados Estatutos, debiendo tener muy presente los Accionistas que, para concurrir a las Juntas, se precisa cumplir lo preceptuado en los artículos 11, 12 y 13, en especial lo mandado en el párrafo tercero del número 11, que va subrayado y dice así:

"Para concurrir a la Junta se precisan al menos diez acciones que darán derecho a un voto, y para asistir y tener voto en la Junta será necesario tener depositadas las acciones en la Caja social cinco días antes de celebrarse la Junta o el resguardo nominativo, consignando el número de acciones y su numeración, que se hayan depositado en cualquiera entidad bancaria.

Gijón, 1.º de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan D. Laviada Albarrán.
 X—495 (rectificado)

ELECTRICA DE LA SIERRA (S. A.)

Se convoca a Junta de Accionistas de esta Sociedad para el día 31 del actual, y hora de las quince, en Jerez de la frontera, calle de Pedro Alonso, 7.

Además de resolverse en ella los asuntos que los Estatutos tienen encomendado a la Junta ordinaria de Accionistas, se convoca también con el carácter de extraordinaria para deliberar y resolver sobre propuesta del Consejo de Administración de ampliación de la red y del aumento del capital social necesario y consiguiente emisión de acciones en número bastante a cubrir ese aumento.

Para tomar parte en la Junta habrá de depositarse un número mínimo de cinco acciones de la Sociedad en sus oficinas o en la sucursal del Banco de España en Jerez, sin cuyo previo depósito no será posible la admisión.

Jerez, 5 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Bohorquez.
 X—574

ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO BANCARIO Y COMERCIAL PORTUGUES (MADRID)

La Administración del "Consortio Bancario y Comercial Portugués" (Madrid), en cumplimiento de lo que se determina por las cláusulas 22 y 24 de la escritura de constitución del mismo, convoca a los señores socios a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del actual,

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 28 de Febrero de 1923.

	Fin Enero 1923	Fin Febrero 1923
ACTIVO		
Accionistas.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Caja y Banco de España.....	13.392.493,74	7.701.809,43
Cartera de efectos.....	55.922,86	1.215,82
Cartera de valores.....	25.008.378,92	26.647.179,61
Préstamos sobre valores y dobles.....	22.653.503,39	25.592.342,41
Créditos sobre valores.....	3.378.209,65	3.317.397,95
Cuentas corrientes.....	310.283,96	112.771,70
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	507.165.627,24	517.023.523,51
Préstamos a corto plazo para construcción.....	16.515.314,78	6.105.214,78
Préstamos a Corporaciones y con cuentas corriente.....	452.543,20	452.543,20
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	8.769.907,94	7.495.541,31
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.811.694,45	5.405.922,65
Fincas adjudicadas al Banco.....	142.604,54	142.659,04
Compradores de fincas del Banco.....	945.865,45	942.355,30
Varios.....	2.481.517,72	2.656.424,47
Gastos generales:		
Ejercicio de 1922.....	1.255.775,72	*
Ejercicio de 1923.....	107.904,06	231.136,30
Valores en depósito.....	426.395.530,16	424.503.707,16
TOTAL..... Pesetas.....	1.054.402.757,97	1.061.078.543,83
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	7.399.250,50	7.359.250,50
Reserva especial.....	*	*
Cuentas corrientes.....	12.235.466,19	11.858.388,78
Cédulas hipotecarias.....	506.137.816,49	515.137.816,49
Intereses y amortización por pagar.....	3.060.032,50	2.894.437,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	10.464.134,16	8.802.900,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	20.042.833,87	23.119.674,05
Préstamos diferidos.....	3.758.719,09	3.387.170,51
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	11.555,80	13.528,49
Varios.....	9.354.232,30	8.870.190,17
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	40.271,04	40.271,04
Ejercicio de 1922.....	4.819.909,40	3.759.825,26
Ejercicio de 1923.....	632.955,47	1.191.384,38
Acreeedores por valores en depósito.....	426.395.530,16	424.603.707,16
TOTAL..... Pesetas.....	1.054.402.757,97	1.061.078.543,83

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Contabilidad general, Laborde.—V.º B.º: Luis María Lorente. X—581

LA ESPERANZA AGRICOLA (S. A.)

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "La Esperanza Agrícola", domiciliada en esta Corte, calle de Jardines, número 26, convoca a todos sus Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social el día

26 del actual, a las cuatro de la tarde, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1.º de Enero a 31 de Diciembre del año 1922, y examen del estado económico de la Sociedad.

Madrid, 4 de Marzo de 1923.—El Secretario del Consejo, Eusebio Guerrero. X—583

CREDITO Y DOCKS DE BARCELONA

Balace en 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	Pesetas
Acciones en cartera.....	9.500.000
Caja y Banco de España.....	3.050.736,39
Cartera de Títulos:	
Obligaciones del Tesoro.....	6.369.062,50
Otros títulos.....	659.661
Créditos sobre mercaderías.....	2.869.642,44
Idem sobre títulos.....	344.438
Efectos a cobrar.....	1.850.505,58
Idem a negociar.....	501.115,83
Corresponsales.....	755.165,72
Varios deudores.....	610.723,09
Propiedad inmueble.....	1.900.000
Útiles y maquinaria.....	99.999
Mobiliario.....	1
Dividendo a cuenta.....	360.000
	28.871.350,54
NOMINAL	
Compañías aseguradoras.....	25.570.630
Títulos depositados en custodia.....	15.233.827
Idem en cuenta corriente.....	1.432.750
TOTAL.....	71.108.557,54
PASIVO	
Capital.....	15.500.000
Fondo de reserva.....	4.900.000
Remanente de 1921.....	42.256,32
Ganancias y Pérdidas.....	1.175.546,37
Cuentas corrientes.....	5.827.168,64
Imposiciones a interés.....	955.469,40
Varios acreedores.....	470.911,78
	28.871.350,54
NOMINAL	
Mercaderías aseguradas.....	25.570.630
Depositantes de títulos en custodia.....	15.233.827
Cuentas corrientes de títulos.....	1.432.750
TOTAL.....	71.108.557,54

Barcelona, 31 de Diciembre de 1922. Comprobado y conforme: La Comisión ejecutiva, Matías Muntadas, Juan Marcet y Francisco de P. Gambús.—El Tenedor de libros, Alvaro Sagrado.—Aprobado: El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Turull y Comadrán.—Visto bueno: El Administrador general, José María Tallada. X—575

GRAN EMPRESA SAGARKA (S. A.)

MADRID

Por acuerdo de la Junta general celebrada el 3 de los corrientes, se pagará a las acciones un dividendo del 6 por 100 de su valor nominal, o sea 30 pesetas por acción.

El pago se efectuará desde el día 10 de los corrientes en el Banco Urquijo, de esta Corte, contra entrega del cupón número 3, deduciendo el impuesto de utilidades a cargo del Accionista que representa 1,9198 pesetas por cupón.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Urgoiti. X—577

BANCO DE TORTOSA

Balance al 31 de Diciembre de 1922.

(Ajustado al modelo aprobado por Real orden de 24 de Septiembre de 1922.)

ACTIVO	Pésetas.
I.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	925.345,24
Moneda y Billetes extranjeros (valor efectivo al cambio del día).....	42.519,04
Bancos y Banqueros.....	2.790.863,53
	<u>3.728.747,81</u>
II.—Cartera:	
Efectos de comercio hasta no- venta días.....	2.313.311,45
Idem de id. a mayor plazo..	"
Títulos: Fondos públicos.....	4.195.239
Otros valores.....	1.183.200,65
	<u>4.641.851,10</u>
III.—Créditos:	
Deudores con garantía prem- daria.....	522.519,65
Idem varios a la vista.....	102.461,93
Idem a plazo.....	"
Idem en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	1.437.153,75
	<u>2.062.155,23</u>
IV.—Inmuebles	10.700
V.—Mobiliario e instalación	406.459,63
VI.—Accionistas	"
VII.—Acciones en cartera	"
VIII.—Cuentas diversas	439.140,88
	<u>10.989.034,75</u>
Depósitos	6.925.738,33
	<u>17.914.773,08</u>

PASIVO

I.—Capital	2.500.000
II.—Fondos de reserva	250.000
III.—Acreedores:	
Acreedores a la vista.....	2.918.250,95
Idem hasta el plazo de un mes.	"
Idem a mayores plazos.....	1.662.313
Idem en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	1.307.936,31
	<u>5.888.500,26</u>
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.	8.422,43
V.—Aceptaciones	"
VI.—Bancos y Banqueros	1.634.264,34
VII.—Cuentas diversas	469.939,67
VIII.—Pérdidas y Ganancias	237.968,05
	<u>10.989.034,75</u>
Depositantes	6.925.738,33
	<u>17.914.773,08</u>

D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa.

Certifico: Que el anterior Balance fué aprobado por la Junta general celebrada el 11 del corriente.—Tortosa, 20 de Febrero de 1923.—Arturo Vilás. X—572

ASSEKURANZ-UNION VON 1895

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921.

DEBE	Marcos.
Seguro de transportes:	
Primas reaseguradas.....	66.122.845,72
Siniestros satisfechos.....	23.215.072,07
Reservas técnicas.....	49.621.800
Gastos generales y de Admi- nistración.....	49.222.981,70
	<u>163.161.999,49</u>
Reaseguro de incendios:	
Primas reaseguradas.....	97.630.460,74
Siniestros pagados.....	10.000.410,43
Reservas técnicas.....	24.610.907
Gastos generales y de Admi- nistración.....	8.209.619,40
	<u>140.451.397,57</u>
Negocio general:	
Impuestos y descuentos.....	487.175,64
Beneficio devengado.....	2.832.612,19
TOTAL	<u>306.953.184,89</u>

HABER

Seguro de transportes:	
Primas del ejercicio.....	139.446.393,35
Reservas técnicas 1920.....	32.601.000
	<u>163.047.393,35</u>
Reaseguro de incendios:	
Primas del ejercicio.....	131.274.944,30
Reservas técnicas 1920.....	9.266.185
	<u>140.541.129,30</u>
Negocio general:	
Saldo de cuenta anterior.....	616.798,39
Intereses y alquileres.....	2.747.863,85
	<u>3.364.662,24</u>
TOTAL	<u>306.953.184,89</u>

Balance general al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Marcos.
Accionistas: Importe del capital por des- embolsar	
	15.000.000
Efectivo: Existencias en Caja y Bancos.....	14.444.174,69
Cartera: Fondos públicos y valores diversos.	23.795.929,76
Inmuebles: Su valor.....	1.480.000
Cuentas corrientes: Saldos deudores varios.	172.755.658,49
TOTAL	<u>227.475.762,90</u>
PASIVO	
Capital: Importe de las acciones.....	20.000.000
Fondo de reserva: Del capital.....	2.800.000
Reservas técnicas: Señaladas para 1922.....	74.232.707
Cuentas corrientes: Saldos acreedores varios.	127.359.043,74
Fondo de retiro de empleados.....	250.000
Dividendos no cobrados.....	1.400
Capital líquido activo	<u>2.832.612,19</u>
TOTAL	<u>227.475.762,90</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

NEGOCIO ESPAÑOL

DEBE	Pesetas.
Primas reaseguradas sobre mercancías.....	830,17
Descuentos a asegurados.....	18.451,97
Gastos generales y de Administración.....	12.463,45
Siniestros: Los satisfechos.....	7.349,40

Reservas técnicas para 1922.....	18.911,54
Beneficio devengado.....	35.105,67
TOTAL.....	93.113,30

HABER

Primas: Las contratadas sobre cascos y mercancías	93.113,30
El Delegado general para España, ilegible.	X—582

EL LAUREL DE SACO

MADRID

Habiendo sufrido extravío dos títulos de acciones de dicha Sociedad, señalados con los números 17 y 254 de las series A y B, respectivamen-

te, a favor de D. Constantino Cosmen Bardón el primero, y de D. Antonio Naredo Rodríguez el segundo, se ruega a quien los encontrare los entregue en la Secretaría de la mencionada Compañía, plaza de la Moncloa, 6, advirtiéndose que de no ve-

rificarlo dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de este anuncio, quedarán anulados dichos títulos, extendiéndose en su lugar los correspondientes duplicados.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Secretario, Julián Bravo, X—571